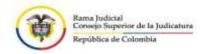
Proceso: DIV. -LIQ. SOCIEDAD CONYUGAL LOURDES COCA BERNAL Demandado: MARCO FIDEL RODRIGUEZ TOCORA

500013110002-2020-00319-00



**INFORME SECRETARIAL**. Villavicencio, 5 de julio de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

## **LUZ MILI LEAL ROA**

## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

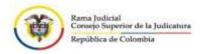
Villavicencio, catorce (14) de agosto de dosmil veintitrés (2023).

De conformidad a lo dispuesto en el art. 523 del Código General del Proceso, y subsanada como fue, se declara la apertura de la Liquidación de Bienes Sociales de la sociedad conyugal formada por los ex esposos LOURDES COCA BERNAL y MARCO FIDEL RODRIGUEZ TOCORA, obrando como demandante la ex cónyuge.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado señor MARCO FIDEL RODRIGUEZ TOCORA por el término de diez (10) días, para que la conteste en los términos del inc. 4º del art. 523 ibidem, quien será notificado en la forma señalada en el art. 6º y ss. de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a los interesados en este asunto que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: <a href="mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com">fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com</a>, canal que igualmente deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como en

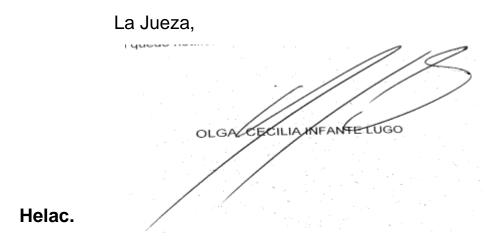
Proceso: DIV. -LIQ. SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: LOURDES COCA BERNAL
Demandado: MARCO FIDEL RODRIGUEZ TOCORA
500013110002-2020-00319-00



su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2023).

El abogado LUIS ANDRES VERGARA COCA actúa como apoderado de la demandante.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a42c58cb78b9ed31d8b3e484dbbe8e7efabd5f373728d2156d736dfa679eb3fa

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica